



ESTADO NO. 03

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012022-004	Colisión	MN "HAKATA QUENN"	09/09/2022	09/09/2022	Auto por el cual se procede a dar apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012022-004 – MN "HAKATA QUENN".	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso, se fija el presente Estado Electrónico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 AM y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el link <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

Kellys Perian
Kellys Margarita Perian Barrios
CPS Secretaria Sustanciadora.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA - AUTO DE APERTURA DE
INVESTIGACIÓN** - Barranquilla, Atlántico, nueve (09) de septiembre de dos mil
veintidós (2022).

Investigación Jurisdiccional No. **13-01-2022-004**.

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus atribuciones legales, establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 y teniendo en cuenta que este despacho tiene conocimiento a través del acta de protesta suscrita por la señora ENNIS TATIANA ESTRADA PINEDA, Profesional de Operaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A, por la cual pone en conocimiento ante esta autoridad los hechos ocurridos el día 09 de septiembre de 2022, durante la maniobra de zarpe de la "**MN HAKATA QUEEN**", de bandera Panamá e identificada con IMO No. 9760108, la cual al momento de dar un giro colisionó con el remolcador "**RM CALIMA I**", plataforma grúa y plataforma torre, causando unos daños físicos y hundimiento, así:

"(...) Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A, pone en conocimiento a la Capitanía de Puertos que el día 9 de Septiembre de 2022 siendo las 12:00 hrs aproximadamente, durante la maniobra de zarpe de la motonave Hakata Queen agenciada por Deep Blue tuvo una colisión con el remolcador Calima I, la plataforma grúa y la plataforma torre ubicada en el Muelle de Sociedad Portuaria Río Grande S.A ocasionando el hundimiento de las estructuras.

Plataforma torre: auxiliar de amarre y/o atraque, esta soportada sobre pilotes de concreto reforzado con sección 0.40x0.40 mts, el grupo de pilotes se enlaza con la plataforma en concreto reforzado con dimensiones generales 11.45x10.30x1.20 mts.

Plataforma grúa: construida en concreto reforzado, soportada sobre pilotes de concreto, ubicada en parte agua y parte en tierra a continuación de la piña norte, las dimensiones principales son 24.0x8.0x0.85. (...)"

Con base en los hechos que anteceden se dispone a dar apertura a la investigación Jurisdiccional por siniestro marítimo de "**COLISIÓN**", en contra de las siguientes personas:

- Capitán, Timonel y Armador de **MN HAKATA QUEEN**
- Piloto Práctico **ANDRES MATAMOROS**
- Piloto Practico **CARLOS CANTOR**
- Capitán **RM CALIMA**
- Capitán y Armador **RM BOREAS**
- Capitán y Armador **RM CAUCA**
- Capitán y Armador **MONO M**
- Agencia Marítima **DEEP BLUE**

Con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar responsabilidades, así mismo si hubo Violación a las Normas de Marina Mercante, o de reglamentos que rigen la actividad marítima, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

PRIMERO: DAR aviso del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.



SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de apertura de investigación las siguientes personas:

- Capitán, Timonel y Armador de MN **HAKATA QUEEN**
- Piloto Práctico **ANDRES MATAMOROS**
- Piloto Practico **CARLOS CANTOR**
- Capitán RM **CALIMA**
- Capitán y Armador **RM BOREAS**
- Capitán y Armador **RM CAUCA**
- Capitán y Armador **MONO M**
- Agencia Marítima **DEEP BLUE**

TERCERO: CITAR y escuchar en diligencia de audiencia pública el día **10 de septiembre de 2022 a las 08:00 AM**, al Capitán y timonel de la "**MN HAKATA QUEEN**", Capitán del R/R **CALIMA I** y pilotos prácticos **CARLOS CANTOR** y **ANDRES MATAMOROS**, así como a las capitanes de los remolcadores **RM BOREAS**, **RM CAUCA** y **RM MONO M**, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un abogado.

CUARTO: Allegar la documentación relacionada con la citada motonave y los remolcadores que intervinieron en la maniobra que obra en el Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

QUINTO: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d) Los fundamentos de derecho que invoque.
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f) La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

SEXTO: DECRETAR de oficio, la práctica y aporte de las siguientes pruebas:

Documentales.



- a) Datos, registros e información del equipo DVR o RTD de la "MN HAKATA QUEEN" de bandera Panamá, 1 hora antes y durante la maniobra.
- b) Acta de Protesta e informe de los hechos por parte del señor capitán de la motonave MN HAKATA QUEEN.
- c) Copia del libro de órdenes a la maquina al día de los hechos de la motonave "HAKATA QUEEN".
- d) Copia del libro de bitácora a la fecha de los hechos de la motonave "HAKATA QUEEN".
- e) Informe de los hechos por parte de los señores Pilotos Prácticos, asignados para la maniobra.
- f) Copia del libro de órdenes a la maquina al día de los hechos de la motonave.
- g) Certificados de los Cabos y en especial el utilizado en la maniobra por parte de los remolcadores que intervinieron en la maniobra.
- H) Informe de los hechos, daños y costos por parte de la I.P SOCIEDAD Portuaria Rio Grande S.A.

Pericial en navegación y cubierta.

SEPTIMO: Ordenase el nombramiento de un perito para que se conceptúe y dictamine sobre los siguientes aspectos: Circunstancias en las cuales se produjo el siniestro marítimo de la referencia, y análisis de los aspectos técnicos y náuticos relevantes con indicación precisa de las causas, conducta técnica y náutica de las personas involucradas, descripción de los daños, avalúo de los daños y las que a su buen juicio considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

El perito nombrado será de los inscritos en la lista de auxiliares de la justicia de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

OCTAVO: Notificar personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación.

NOVENO: Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos. Finalmente, procede el Despacho a realizar las siguientes presiones frente a la audiencia pública y las gestiones previas, en la utilización de medios tecnológicos para el desarrollo de la investigación.

Expuesto lo anterior, para la primera audiencia de trámite dentro de la investigación jurisdiccional de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el auto de apertura se llevará a cabo de forma virtual, el despacho brindará un link de conexión donde las partes ingresaran puntalmente y cumpliendo las reglas para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**
Capitán de Puerto de Barranquilla